

octubre de 1991 a las 9 horas en el hall de la Sede Central de la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, sito en el paseo María Agustín, número 36 de Zaragoza.

Los opositores deberán aportar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio, así como material y útiles de dibujo, cinta métrica, etcétera.

Zaragoza, 15 de octubre de 1991.

La Presidenta del Tribunal,
EMILIA PUIG AMOROS

ANEXO I

Relación de aspirantes que han superado el segundo ejercicio de la oposición, con expresión de la calificación obtenida:

<i>Aspirante</i>	<i>Puntuación</i>
Pérez Cerro, Miguel	14

ANEXO II

Relación de aspirantes exentos de la realización del primer y segundo ejercicio, según lo establecido en la Disposición Final 3.ª de la convocatoria:

Aspirante
Tartaj Sanz, Fernando Eugenio.

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

1658 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza), por la que se publican las bases que rigen el procedimiento de la oposición libre para la provisión de una plaza de guardia de la Policía Local.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1991, acordó convocar oposición libre para la provisión de una plaza de guardia de la Policía Local, perteneciente al Grupo D, de la Escala de Administración Especial, de la Subescala de Servicios Especiales de la plantilla de funcionarios de esta Corporación Municipal, de conformidad con la Oferta Pública de Empleo de 1991, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria para cubrir por el procedimiento de oposición libre, una plaza de guardia de la Policía Local de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Tarazona.

Primera.—Objeto: Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de guardia de la Policía Local de la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Tarazona, vacante según la Oferta Pública de Empleo de esta Corporación para 1991 publicada en el BOE número 116 de 15 de mayo de 1991.

Esta plaza pertenece al Grupo de Clasificación D, de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto y tiene asignadas las retribuciones correspondientes al referido Grupo.

Segundo.—Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en las pruebas selectivas es necesario que los aspirantes el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser español/a y tener cumplidos 18 años de edad, sin exceder a 30 años.
- b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- c) Estar en posesión del permiso de conducir de la categoría B1 y B2.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración a las Comunidades

Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Las condiciones señaladas en la presente base se entenderán todas ellas referidas a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—Presentación de instancias: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen, en el caso de ser nombrados a prestar el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/79 de 5 de abril, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Tarazona y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial de la Provincia» y del «Boletín Oficial de Aragón» que contenga íntegramente estas bases.

Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento de Tarazona.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, cuyo pago se hará efectivo en la Depositaria Municipal o mediante giro postal, en cuyo caso se acompañará necesariamente a la solicitud el resguardo justificativo del ingreso.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto subsanable, se comunicará al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole que, de no hacerlo, se procederá, sin ningún otro trámite, a archivar su instancia y a excluirle de la lista de aspirantes admitidos.

Cuarto.—Admisión de los aspirantes: Una vez finalizada la presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP y tablón de edictos de esta Corporación, se incluirá la composición nominal del Tribunal, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, concediéndose un plazo de diez días a efectos de reclamaciones.

Si no se presentan reclamaciones, se considerará elevada a definitiva la lista de aspirantes y excluidos, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.—Tribunal calificador: El Tribunal calificador se constituirá de la forma siguiente:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarazona o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: El concejal delegado del servicio, un representante de la Diputación General de Aragón; el Jefe de la Policía Local, y un representante de los trabajadores designado por la Junta de Personal.

Secretario: El Secretario de la Corporación de Tarazona o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para tomar parte en la convocatoria y la totalidad de sus miembros deberán tener igual o superior nivel académico.

Si lo cree oportuno el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

Sexta.—Orden de actuación de los aspirantes: El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas y en particular para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjuntamente se iniciarán por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «N» según sorteo público celebrado el día 1 de febrero de 1990, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 15 de 17 de febrero de 1990.

Séptima.—Procedimiento de selección: El procedimiento de selección será el de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de reconocimiento médico que se llevará a cabo por personal facultativo examinando a cada uno de los aspirantes conforme al cuadro de inutilidades que figura en el anexo I de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Aptitud física: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical y por tres veces consecutivas, de un peso de 40 kilos para los hombres y 25 kilos para las mujeres. Se permitirán hasta tres intentos.

b) Salto de longitud de 4 metros para los hombres y 3,50 metros para las mujeres, con carrera sobre foso de arena. Se permitirán hasta tres intentos.

c) Salto de altura con los pies juntos: Se contará la diferencia mínima entre la altura de extensión y la alcanzada en el mejor de tres intentos debiendo ser de 50 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres. Se permitirán hasta tres intentos.

d) Carrera libre de 1.500 metros sobre pista en un tiempo máximo de 6 minutos para los hombres y 7,20 para las mujeres.

e) Carrera de velocidad de 60 metros, en un tiempo máximo de 8 segundos para los hombres y 9 segundos para las mujeres.

Tercer ejercicio: Prueba escrita: Consistirá en contestar por escrito en el plazo máximo de dos horas a tres temas extraídos al azar entre los que figuran en el anexo II de la presente convocatoria, uno de cada uno de los tres grupos que componen el temario.

Cuarto ejercicio: Prueba práctica: Consistirá en resolver por escrito un caso práctico con uno o varios supuestos durante un tiempo máximo de 45 minutos.

Los ejercicios primero y segundo serán obligatorios y eliminatorios, calificándose como «apto» y «no apto».

Los ejercicios tercero y cuarto serán igualmente obligatorios y eliminatorios y se calificarán de 0 a 20 puntos y de 0 a 10 puntos respectivamente.

Octava.—Lista de aprobados, presentación de documentos: Una vez realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la lista de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Presidencia la correspondiente propuesta de nombramiento.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado todas las pruebas, un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados y sin requerimiento previo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y admisibilidad exigidos en esta convocatoria que se detallan a continuación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad compulsada.

b) Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

c) Fotocopia del carnet de conducir.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones que corresponden a la plaza de asistente social.

Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos debidamente justificados, no podrán ser nombrados para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones que a ellos se refieran, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiesen haber incurrido por falsedad en su instancia.

A los efectos de selección de personal laboral no permanente interino, los aspirantes que no superen estas pruebas selectivas quedarán clasificados en el orden de preferencia determinado por sus calificaciones salvo que la Corporación acordase la celebración de nuevas pruebas selectivas para provisión temporal.

Novena.—Nombramiento de funcionario de carrera: Una vez finalizado el plazo de presentación de documentos, por la Alcaldía-Presidencia se procederá al nombramiento de funcionario del aspirante propuesto por el Tribunal para las plazas convocadas.

Dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación del nombramiento, el aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo después de haber prestado el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979.

Los opositores que injustificadamente no tomaran posesión de su cargo serán declarados cesados, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

Décima.—Incompatibilidades y régimen de servicio: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el aspirante en el momento de prestar juramento o promesa deberá realizar una declaración de las actividades que realiza, solicitando la compatibilidad en su caso, o ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la referida Ley.

Undécima.—Asistencias: La asistencia de los miembros del Tribunal será retribuida de conformidad con lo que determina el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por resolución de 19 de junio de 1989 de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas calificando de cuarta el Tribunal.

Duodécima.—Impugnación y supletoriedad: En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley de Bases de Régimen Local, las disposiciones de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública que tienen la consideración de bases de régimen estatutario de los funcionarios públicos, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, la Ley de las Cortes Aragonesas 1/86, de 20 de febrero, de Medidas para la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, el decreto de la Diputación General de Aragón 58/85, de 30 de mayo y supletoriamente el Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

1. *Exclusiones circunstanciales:* Enfermedad o lesiones agudas, de solución médico-quirúrgica, activas en el momento de reconocimiento que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal calificador de las pruebas selectivas con la asesoría necesaria, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o si han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

2. *Exclusiones definitivas de carácter general:* Defectos físicos o congénitos o adquiridos, de cualquier tipo o localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las relaciones específicas del puesto a que opten, aunque sea parcialmente.

Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema, con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opten, aunque sea parcialmente.

3. *Exclusiones definitivas de carácter específico:* 3.1. Ojo y visión.—No se aceptarán defectos de visión superiores a 4 dioptrías en el ojo peor y 3 dioptrías en el mejor. Hemianopsias. Discromatopsias.

3.2. El oído y la audición.—Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 a 3.000 hertzios o 35 decibelios, o 4.000 hertzios o 45 decibelios.

3.3. Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

3.4. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a: Presión sistólica 145 milímetros por Hg, y diastólica, 90 milímetros por Hg.

3.5. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado, o pueda agravarse, a juicio del tribunal médico, con el desarrollo del puesto de trabajo (amputaciones de mano, pie o dedos, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular), pies planos.

ANEXO II

Grupo primero

Tema 1. El Estado. Elementos del Estado. División de poderes. Organización política del Estado español.

Tema 2. El sistema constitucional. La Constitución española de 1978. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. La regulación de los derechos y deberes fundamentales. Los derechos y libertades exigibles ante los Tribunales. Los derechos y libertades que vinculan a los poderes públicos. Principios rectores de la política económica y social.

Tema 4. Las Cortes Generales. Las Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.

Tema 5. La organización territorial española. Las comunidades autónomas; constitución, significado y competencias. Situación actual del proceso autonómico.

Tema 6. Concepto de Derecho administrativo. Fuentes. La Ley. El Reglamento. Clases de reglamentos.

Tema 7. La Administración Local. Su evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 8. Los Organos de gobierno de los municipios. Ayuntamiento Pleno. Comisión de Gobierno. Alcalde.

Tema 9. Los funcionarios públicos locales. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Incompatibilidades de los funcionarios al servicio de las administraciones públicas.

Tema 10. La Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo segundo

Tema 11. El Derecho Penal. Delitos y faltas. Personas responsables de los delitos y faltas.

Tema 12. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Agravantes, atenuantes, eximentes.

Tema 13. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes.

Tema 14. Los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Tema 15. Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Delitos contra el honor.

Tema 16. Los delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 17. Delitos contra la seguridad del tráfico. Los delitos y faltas de imprudencia cometidos con ocasión del uso y circulación de vehículos a motor.

Tema 18. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de las funciones de su cargo.

Tema 19. Faltas contra las personas y contra la propiedad.

Tema 20. Faltas contra el orden público, contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 21. La Policía Judicial. La Policía Municipal como Policía Judicial. La relación con otros cuerpos de la Policía.

Tema 22. La detención gubernativa. Los derechos de defensa y asistencia de abogado de los detenidos. El proceso de «habeas corpus».

Grupo tercero

Tema 23. Normas generales de comportamiento en la circulación de la Ley sobre Tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 24. Normas de la circulación de vehículos. Sentido de la circulación. Utilización de los carriles. Utilización del arcén. Supuestos especiales del sentido de circulación. Refugios, isletas o dispositivos de guía. Circulación en autopistas.

Tema 25. Normas de la circulación de vehículos. Límites de velocidad. Distancia y velocidad exigibles.

Tema 26. Normas de la circulación de vehículos. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección de sentido y marcha atrás. Adelantamiento. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

Tarazona, 8 de octubre de 1991.—El Alcalde.

III. Otras disposiciones y acuerdos

PRESIDENCIA

1659 *DECRETO 158/1991, de 15 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se falla la convocatoria 1991 de Becas de Investigación.*

Abierto el plazo de presentación de peticiones de la convocatoria 1991 de becas de investigación, regulada por el Decreto 110/1991, de 20 de mayo, al finalizar el pasado 10 de julio del periodo de admisión, se procedió a la evaluación de las solicitudes de becas recibidas. Según lo establecido en el Decreto 152/1989, de 19 de diciembre de 1989, que regula las funciones del Consejo Asesor de Investigación y, en cumplimiento de su artículo noveno, dicho Consejo ha elaborado y emitido el correspondiente informe. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo Asesor de Investigación de esta Diputación General de Aragón, oída asimismo la Comisión Interdepartamental de Investigación, tras el estudio de dicho informe de evaluación acuerda el siguiente fallo de la convocatoria 1991, de becas de investigación.

Ciencias Agrarias

1. «Optimización de las técnicas de producción ovina y vacuna en Aragón». Ferrer Cazcarra, Ramón. S. I. A. Producción Animal.